



## ***Resolución Jefatural N° 00025-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT***

Lima, 20 de diciembre de 2021

### **VISTOS:**

El Memorando N° 530-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGER de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado; el Informe N° 286-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado; el Informe Legal N° 454-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, 1 de julio del 2021, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2021-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante PSI) y el señor Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 012-2021-MIDAGRI-PSI "Supervisión para la ejecución de obra: Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Arcuyoc, Sector Yanamayo Huambocancha Chica, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", por el monto de S/ 133,382.70 (Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Dos con 70/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, 24 de setiembre del 2021, como resultado de la Licitación Pública N° 002-2021-MIDAGRI-PSI-1, el PSI y el Consorcio Yanamayo (integrado por las empresas Consultoría Supervisión y Construcción de Proyectos S.A.C. y Terra World Corporation S.A.C.), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 037-2021-MIDAGRI-PSI "Ejecución de obra: Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Arcuyoc, Sector Yanamayo Huambocancha Chica, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", por el monto de S/ 3'495,307.80 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Siete con 80/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Carta N° 005-2021-CONSORCIO YANAMAYO-JJDF/RC, del 7 de diciembre del 2021, el Contratista solicita acogerse al Decreto de Urgencia N° 107-2021, planteando la modificación del Contrato N° 037-2021-MIDAGRI-PSI para variar la periodicidad de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre 2021;



Que, mediante Carta N° 20-2021/ARCUYOC YANAMAYO/SUPERVISOR-IESHS, del 13 de diciembre de 2021, la Supervisión remite el Informe N° 010-2021/ARCUYOC YANAMAYO/INGENIERO SUPERVISOR-WEUC, mediante el cual el Jefe de Supervisión emite opinión viable sobre la solicitud de modificación del Contrato N° 037-2021-MIDAGRI-PSI;

Que, mediante el Informe N° 286-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR y el Informe Técnico N° 018-2021-OJFP, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado concluye favorable para la modificación del Contrato N° 037-2021-MIDAGRI-PSI, señalándose, respectivamente, en un extremo de los citados informes lo siguiente:

Informe N° 286-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR:

**III. CONCLUSIONES:**

- 3.1 Del análisis realizado en el IV. del presente Informe, se considera conveniente y oportuno tramitar una modificación convencional al Contrato N° 037-2021-MIDAGRI-PSI para la ejecución de la obra "Arcuyoc", a fin de efectuar la modificación de la periodicidad de presentación de las valorizaciones, de mensual a quincenal, específicamente para el período diciembre 2021, al considerarse necesaria para cumplir con la finalidad pública del referido proyecto.
- 3.2 Asimismo, de acuerdo al análisis realizado en el presente Informe, se considera que la modificación contractual propuesta cumple con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento de las Contrataciones del Estado.

Informe Técnico N° 018-2021-OJFP:

**(iii) La modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes**

Es preciso señalar que la modificación propuesta, relacionada con la periodicidad y el pago de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre de 2021, ha derivado de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no es imputable a alguna de las partes, sino que es producto de la emisión del DU 107-2021 también es posterior al perfeccionamiento del contrato.



- (i) **La necesidad de la modificación se sustenta en el cumplimiento del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente**

La necesidad de la modificación se sustenta en el Decreto de Urgencia N° 107-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica, las mismas que permite el cumplimiento del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, por cuanto la disponibilidad de presupuesto, permitiría al contratista, aumentar el número de cuadrillas incrementando los rendimientos, y beneficiando el cumplimiento del contrato.

Así también, estas medidas permitirían a la entidad ejecutar mayor gasto público, permitiendo mejorar las metas financieras de la Entidad.

- (ii) **La propuesta de modificación no cambia los elementos esenciales del objeto de la contratación**

Para efectos de la propuesta de modificación se establece lo siguiente:

Periodo de valorización en el mes de diciembre: Quincenal

Plazos y procedimientos: Las valorizaciones serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en la presente propuesta (Primer periodo: hasta el 15 de diciembre de 2021, Segundo periodo: hasta el 31 de diciembre de 2021).

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos quincenales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del siguiente periodo de valorización y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día del mes de diciembre para el primer periodo, y del mes de enero para el segundo periodo.

Sobre el particular, se precisa que la propuesta de modificación no varía en modo alguno las condiciones que determinaron la definición del objeto contractual, el mismo que se mantiene inalterable, como es la instalación de un sistema de riego por aspersión para 110.50 ha del proyecto "Arcuyoc", al no haberse modificado las características de las prestaciones objeto del contrato.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 107-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica y dicta otra disposición; se dispone lo siguiente:

***"Artículo 2.- Autorización para realizar modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en los contratos vigentes de ejecución y supervisión de obras***

***2.1. Autorízase a las entidades de los tres niveles de gobierno a acordar con los contratistas modificaciones relacionadas con la periodicidad del pago de las valorizaciones, correspondiente al mes de diciembre del 2021 en los contratos vigentes, de ejecución y supervisión de obras, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.***

***2.2. La modificación de los contratos se realiza de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de contratación aplicable a cada contrato. Dicha modificación debe incluir el procedimiento para realizar la valorización y el pago, este último debe realizarse hasta el 31 de diciembre de 2021" (resaltado es agregado);***



Que, el Contrato N° 037-2021-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 señala lo siguiente:

**“Artículo 34. Modificaciones al contrato**

**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.**

(...)

**34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. (...);**

Que, en correlación con lo anterior, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

**“Artículo 160. Modificaciones al contrato**

**160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:**

- a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.**
- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.**
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.**

**160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:**

- a) Certificación presupuestal; y**
- b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad” (resaltado es agregado);**

Que, Memorando N° 530-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado remite el Informe N° 286-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado y el Informe Técnico N° 018-2021-OJFP, por los cuales se sustenta y recomienda la modificación de la cláusula cuarta del Contrato N° 037-2021-MIDAGRI-PSI, en el marco del Decreto de Urgencia N° 107-2021, respecto de la periodicidad de las valorizaciones de diciembre del 2021, las mismas que tendrán el carácter de quincenal, fijando el procedimiento para su aprobación y pago;

Que, mediante Informe Legal N° 454-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina viable la modificación del Contrato N° 037-2021-MIDAGRI-PSI respecto de la periodicidad de las valorizaciones del mes de diciembre del 2021, conforme al detalle señalado por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Su sectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 076-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la modificación del Contrato N.º 037-2021-MIDAGRI-PSI “Ejecución de obra: Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Arcuyoc, Sector Yanamayo Huambocancha Chica, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, suscrito con el Consorcio Yanamayo (integrado por las empresas Consultoría Supervisión y Construcción de Proyectos S.A.C. y Terra World Corporation S.A.C.), en virtud de la cual variará la periodicidad del pago en el mes de diciembre de 2021, debiendo considerarse para ello el procedimiento siguiente:

*“Periodo de valorización en el mes de diciembre: Quincenal*

*Plazos y procedimientos: Las valorizaciones serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en la presente propuesta (primer periodo: hasta el 15 de diciembre del 2021; segundo periodo: hasta el 31 de diciembre del 2021).*

*El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos quincenales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del siguiente periodo de valorización y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de diciembre para el primer periodo, y del mes de enero para el segundo periodo”.*

**Artículo 2.- PRECISAR** que la Unidad de Administración proceda a la elaboración de la adenda correspondiente, y una vez suscrita, proceder a su registro en el SEACE, conforme a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración y al Consorcio Yanamayo, juntamente con los informes de sustento.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**«RCHAVEZ»**

**RONALD SANTIAGO CHAVEZ SILVA**  
**UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**